

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9979.-

VISTO:

El Expediente N° CD-029-B-2002; y

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 9679, sobre el Programa Integral de Desarrollo del Parque de los Dinosaurios.-

Que se detectó que en los artículos 5º), 6º), 8º), 9º), 10º) y 11º) de la mencionada ordenanza, la numeración de los incisos no corresponde con el número del artículo al que hace referencia.-

Que a efectos de que la norma sea correctamente aplicada, es conveniente subsanar el mencionado error;-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0009/2004, emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2004 del día 13 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2004, celebrada por el Cuerpo el 27 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 9679, el que
----- quedará redactado de la siguiente manera:

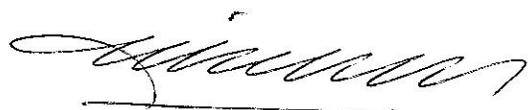
ARTICULO 5º): *El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del organismo
-----competente, elaborará un Proyecto integral del PARQUE DE
LOS DINOSAURIOS con finalidad científica, recreativa y turística que abarcará
todo lo relativo a:*

5.a - *La conservación en su estado natural, de su fauna y flora autóctonas y, en caso de necesidad, su restitución y el mantenimiento de su integridad.-*

5.b - *La realización de estudios e investigaciones científicas.-*

5.c - *La planificación de las vías de acceso y de los circuitos camineros que serán trazados de manera que no afecten las bellezas escénicas y los objetivos de conservación y la delimitación y organización del circuito especial de uso restringido, donde el visitante pueda observar los sectores con huevos y restos de dinosaurios que deberán estar bien protegidos de la depredación.-*

5.d - *La colocación de barandas de contención en los puntos panorámicos en lo alto de la Barda, con carteles indicadores e instructivos de los lugares de interés.-*



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

5.e - La reforestación de sectores del pie de barda con distintas variedades de especies, adecuadas al medio, que requieran la menor cantidad de riego adicional.-

5.f - La reserva de espacios verdes con el único destino del uso público, para actividades recreativas que no importen deterioro del suelo.-

5.g - Proveer todo lo conducente al control y vigilancia.-

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 9679, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera.-

ARTÍCULO 6º): Serán objetivos del Patrimonio Natural Parque de los Dinosaurios:

6.a- Proteger el ámbito físico y promover el mantenimiento de la diversidad biológica.

6.b- Mantener la barda en condiciones de mínima alteración antrópica, proveyendo a las futuras generaciones de oportunidades de conocerla en estado libre de perturbación por causa humana.

6.c- Proveer de oportunidades para la investigación científica.

6.d- Brindar oportunidades de visita con fines educativos y goce de la naturaleza, tomando los recaudos que aseguren la menor perturbación posible del medio natural.

6.e- Preservar en forma integral y a perpetuidad las comunidades bióticas que contiene y las características fisiográficas de su entorno.

6.f- Propiciar la consolidación de valores de la educación ambiental".-

ARTICULO 3º): MODIFICASE el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 9679, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8º): Además de la prohibición general establecida en el párrafo -----anterior, quedan prohibidas las siguientes actividades:

8.a - La introducción de animales domésticos, sin correa protectora y sin el cuidado de sus dueños.-

8.b - La introducción, trasplante y propagación de especies de flora y fauna exóticas, así como la reintroducción de ejemplares de la flora o fauna nativas sin los debidos estudios etológicos, ecológicos y sanitarios pertinentes.-

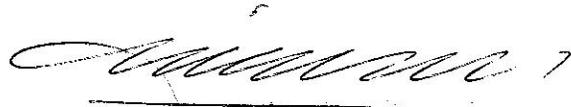
8.c - El hostigamiento o perturbación de los ejemplares de fauna silvestre, la recolección de flora, minerales y fósiles, salvo que la Municipalidad lo autorice expresamente para determinados fines dentro del marco de la presente Ordenanza.-

8.d - El uso o dispersión de sustancias contaminantes - tóxicas o nó- salvo que sea autorizado por la Municipalidad con un fin científico determinado.-

8.e - La enajenación o arrendamiento de las tierras del dominio público municipal. Cuando no la detentare, la autoridad de aplicación procurará recuperar, en el más breve plazo posible, la posesión o tenencia de las tierras del dominio público municipal.-

8.f - Los asentamientos humanos, salvo los que sean necesarios para el manejo, control o vigilancia.-

8.g - La construcción de edificios o instalaciones, caminos u otras obras de desarrollo, salvo las destinadas a atender la necesidades de administración, manejo, control o vigilancia, o la observación científica o de aquellas construcciones de pequeña envergadura de mínimo impacto que hagan al objetivo educativo de la visita.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4º): MODIFICASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 9679, el que
----- quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9º): *En el Patrimonio Natural Parque de los Dinosaurios las siguientes
----- actividades deberán ajustarse a la reglamentación que
específicamente dicte la Autoridad de Aplicación:*

9.a- *La investigación científica que, como parte de su metodología, incluya recolección de fósiles o material.*

9.b- *El acceso de los visitantes, así como su permanencia y tipo de actividad, condicionado según las características de las distintas zonas en que se divide el Parque.*

9.c- *La circulación de todo tipo de rodados*

9.d- *La regulación de las actividades del E.P.A.S. (Ente Provincial de Agua y Saneamiento) y del E.P.E.N. (Ente Provincial de Energía del Neuquén) que puedan afectar o poner en riesgo el espíritu de la presente Ordenanza”.-*

9.e- *Toda intervención que modifique las características actuales de los sectores: Lote L, área de uso científico y visitas guiadas, Lote M, Espacio Verde y Reserva Fiscal del Conjunto Habitacional FOETRA, Lote O.P., y el Lote S, Espacio Verde y Reserva Fiscal de la Cooperativa de Viviendas Técnico Profesional”.*

ARTICULO 5º): MODIFICASE el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 9679, el que
----- quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10º): *Con la finalidad de conservación, mantenimiento,
----- embellecimiento, limpieza y/o control del Patrimonio Natural
Parque de los Dinosaurios, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá:*

10.a- *Efectuar convenios con autoridades nacionales y provinciales, con fines de colaboración recíproca, para el estudio, financiación y ejecución de obras.*

10.b- *Recabar de las autoridades nacionales y provinciales, toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de los fines previstos en el Artículo 5º) de la presente Ordenanza.*

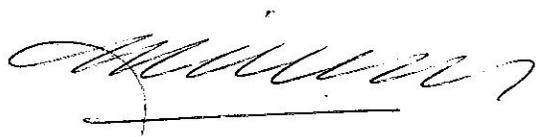
10.c- *Celebrar convenios con la Nación, Provincias, otras Municipalidades, entidades públicas y privadas locales, provinciales, nacionales e internacionales, con fines de intercambio y de asistencia técnica y financiera.*

10.d- *Impartir cursos de capacitación o convenir su dictado con instituciones educativas de todos los niveles u otras instituciones públicas o privadas locales, provinciales, nacionales o internacionales, con la finalidad de fomento, estudio, divulgación de ésta área protegida o de los principios o técnicas de su conservación.*

10.e- *En general, realizar todos los actos o convenios que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza y propenda a la materialización del proyecto de desarrollo del Parque”.*

ARTICULO 6º): MODIFICASE el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 9679, el que
----- quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 11º): *Los gastos que demande el cumplimiento de la presente
----- Ordenanza se integrará además de las sumas que anualmente
se le asignen por la Ordenanza del Presupuesto General de la Municipalidad con los siguientes valores:*



"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

11.a - El importe de las multas que se apliquen de acuerdo a la presente Ordenanza.-

11.b - Las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o personas físicas o jurídicas.-

11.c - Los aportes provenientes de convenios celebrados de acuerdo a las facultades otorgadas por esta Ordenanza.-

11.d - Los recursos no utilizados de los fondos provenientes de ejercicios anteriores.-

11.e - Todo otro ingreso que derive de la administración del MONUMENTO NATURAL.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-029-B-2002).-

ES COPIA:

om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO



Ordenanza Municipal N°	PP7P	1200 y
Promulgada por Decreto N°	0005	1204
Expte N°	CD-029-B-02	
Obs. :		

For		
Mun	1469	
Fecha:	23	06 04